1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Siendo Colombia, un Estado Social de Derecho, los derechos humanos son vitales para el buen desarrollo de la sociedad, derecho a la vida, la igualdad, la dignidad, la convivencia, la justicia, el conocimiento, la libertad y la paz; por ende, el goce efectivo propio de los derechos humanos es prioritario para el Estado. Una de las funciones primordiales del Estado es la de hacer respetar los derechos fundamentales y asegurar que las leyes se cumplan, de acuerdo a ello el Estado debe promover las condiciones para la garantía y el goce efectivo de estos derechos por parte de la sociedad en general y prioritariamente las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Desde allí el principio de corresponsabilidad, la sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos y de contribuir a la eliminación de la violencia. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra niños, niñas, adolescentes y las mujeres. Por tanto, la prevención es entonces, un tipo de labor que incluye acciones escalonadas, dinámicas y realizables que pueden apuntar a disminuir los índices de violencia y maltrato a los que se ven expuestas las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Esto demuestra la necesidad de implementar medidas para dar cumplimiento a la normatividad vigente y garantizarla protección y el bienestar.

En ese sentido, la Secretaria Distrital de Integración Social acoge la perspectiva de derechos como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de la infancia. Se orienta por lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, según el cual "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia"

Igualmente acoge lo definido en la Ley 1098 del 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia, específicamente lo referido a Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes en el Artículo 7°, donde la define como "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."

Por otro lado, en la comprensión de los factores de riesgo a los que se ven expuestas las niñas, niños y adolescentes, los cuales vulneran sus derechos, desconociéndolos como sujetos políticos, se busca fortalecer la gestión y articulación a partir de la armonización intersectorial para así, lograr disminuir las barreras que restringen la garantía, disfrute y goce de sus derechos, con el posicionamiento y fortalecimiento de la Ruta Integral de Atenciones desde la Gestación hasta la Adolescencia - RIAGA y la sostenibilidad del Sistema de Seguimiento Niño a Niño como herramientas de gestión y seguimiento para la toma de decisiones de ciudad, con el propósito de brindar una oferta distrital integral y complementaria de atención que incorpore las oportunidades, condiciones de acceso y criterios acordes con sus realidades territoriales, sociales, económicas y

culturales y las de sus familias en coherencia con su curso de vida; acciones desde la promoción del cuidado calificado y sensible, la promoción de habilidades para la vida y generación de capacidades que aporten al desarrollo de sus proyectos de vida y contribuyan al fortalecimiento de entornos protectores para vivir una Bogotá sin miedo involucrando a las familias, la comunidad, las instituciones y las redes de apoyo.

De otro lado en la Ley 1361 de 2009 "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia", donde se establece que el Estado y la sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencia.

La Secretaria Distrital de Integración Social-SDIS orienta sus esfuerzos y recursos institucionales a la "formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial" siendo esta la misión de la Secretaría Distrital de Integración social.

Es por ello que en el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se incluyó en el Propósito uno la meta de "Formular, implementar, monitorear y evaluar un Plan Distrital de Prevención Integral de las Violencias contra las niñas, los niños, adolescentes, mujeres y personas mayores, de carácter interinstitucional, intersectorial y transectorial, con enfoque de derechos, diferencial, poblacional, ambiental, territorial". Esta meta hace parte del Sistema Distrital de Cuidado que se ha enunciado en el logro 3 "Implementar el Sistema Distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel Distrital y Local".

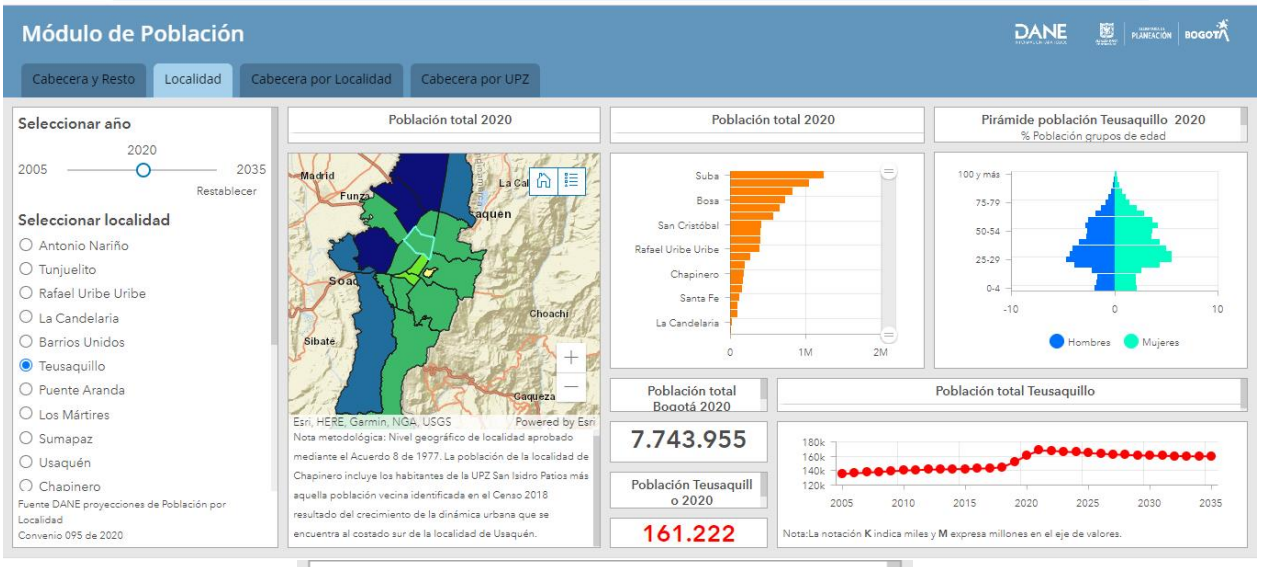
En el mismo propósito, desde el programa estratégico: Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes en el Programa General jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI, busca ampliar las oportunidades de inclusión social, con especial atención en los y las jóvenes que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta.

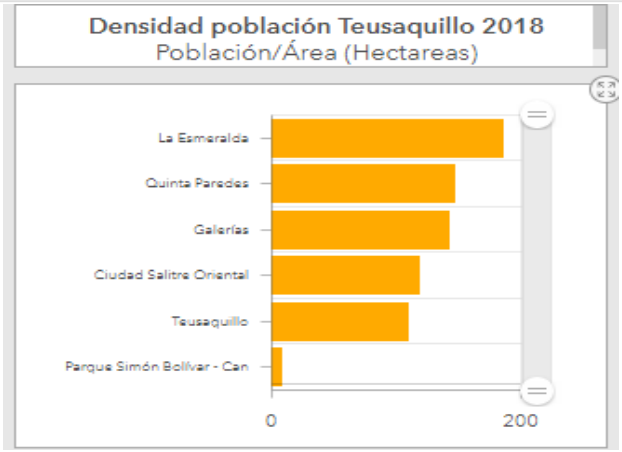
La Meta Sectorial 5 contempla: Atender con enfoque diferencial y de manera flexible a 15.000 niñas, niños y adolescentes del distrito en riesgo de trabajo infantil y violencias sexuales; y migrantes en riesgo de vulneración de sus derechos.

El Proyecto de inversión 7752 "Contribución a la protección de los derechos de las familias especialmente de sus integrantes afectados por la violencia intrafamiliar en la ciudad de Bogotá" busca en el marco del Sistema Distrital del Cuidado, aportar en la protección de los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar, particularmente los niños, niñas y adolescentes en ubicación institucional en los Centros Proteger y el desarrollo de acciones de prevención que incentiven.

Proyecto de inversión 7744 "Generación de oportunidades para el Desarrollo integral de la Niñez y la Adolescencia ", tiene como objetivo contribuir a la atención integral de niñas, niños y adolescentes con enfoque diferencial y de género de Bogotá, generando oportunidades y condiciones de acceso flexibles acorde con sus realidades territoriales, sociales, económicas y culturales. Busca fortalecer la gestión y articulación a partir de la armonización intersectorial para así, lograr disminuir las barreras que restringen la garantía, disfrute y goce de sus derechos, con el posicionamiento y fortalecimiento de la Ruta Integral de Atenciones desde la Gestación hasta la Adolescencia - RIAGA y la sostenibilidad del Sistema de Seguimiento Niño a Niño como herramientas de gestión y seguimiento para la toma de decisiones de ciudad.

De igual forma la localidad de Teusaquillo cuenta con 161.222 habitantes y distribuidos por UPZ así:





En la Localidad de Teusaquillo, de acuerdo al observatorio de salud de Bogotá, SALUDATA y de acuerdo con la información reportada por el Sistema para el Registro de Beneficiarios SIRBE de la Secretaria Distrital de Integración Social: durante la vigencia 2019 la Comisaría de Familia registro 1195 actuaciones, entre ellas 452 se dirigieron a realizar conciliaciones generales bien sea para acordar lo relacionado con la custodia, alimentos y visitas en favor de niños, niñas y adolescentes; 296 atenciones a conflicto familiar, 203 correspondieron a solicitudes de trámites por acción de violencia intrafamiliar, es decir de medidas de protección, las cuales fueron admitidas y se tramitaron 41 incumplimientos a medidas de protección. Lo anterior en el marco de la prevención, protección, garantía y restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de amenaza o vulneración de derechos suscitados en el contexto de la violencia intrafamiliar.

De acuerdo con los datos registrados en el sistema de vigilancia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual (SIVIM), existe una tendencia al incremento anual estadísticamente significativo de la tasa de violencia sexual en la localidad, con un cambio porcentual anual de 7,15% entre el 2013 y el 2019; entre el año 2018 y 2019, hubo un incremento del 1,5%. El mayor porcentaje de las denuncias, con un 81,8% correspondiente a mujeres y el 18,2% a hombres mostrando una relación 4 a 1, es decir, por cada 4 mujeres agredidas, violentan un hombre.

Respecto a los grupos de edad más afectados durante el año se tiene que el 77,5% de los casos notificados son niños, niñas y adolescentes; seguido por adultos entre los 18 y 59 años con el 22% y las personas mayores con el 0,5%. El 15,1 % de las presuntas víctimas manifiesta que convive con el agresor. Al revisar la relación de la víctima con ofensor sexual se encuentra que el 58,7% se encuentra distribuido así: desconocido 21,1%, conocido con el 20,5% y otro familiar 17%.

Por otro lado, y de acuerdo a los datos del Informe del COVE 2020, sobre la localidad, encontramos que de los seguimientos efectivos a casos de violencia sexual e intrafamiliar; en los cuales se estableció contacto con la víctima, cuidador y/o tutor llevando a cabo la asesoría, orientación y activación de ruta dependiendo del caso, la localidad con menos seguimientos efectivos o fallidos realizados correspondió a la localidad de Teusaquillo con un total de 183 casos, frente a 175 efectivos. Estos casos clasificados como fallidos son en los que no se logra establecer contacto con el usuario, bien sea porque los datos de teléfono o direcciones no coinciden o están errados.

Según el observatorio de salud de Bogotá́, para el año 2018 la localidad de Teusaquillo contaba con 27.729 menores, ese año igualmente refiere que se presentaron 162 casos de maltrato infantil, 162 casos de violencia emocional, 35 casos violencia física, 39 casos de violencia sexual, 5 casos de violencia económica, 80 casos de violencia-negligencia y 6 casos violencia-abandono. En tal sentido se evidencia una baja tasa de violencia intrafamiliar, no obstante, el maltrato infantil es la situación con mayor número de reportes en la localidad, maltrato que es definido como "toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona" (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006).

Otra realidad que está presente y no se puede desconocer, son los casos de violencia que se han generado al interior del núcleo familiar por el fenómeno de la cuarentena obligatoria, aplicada durante el año 2020. Según datos de la personería de Bogotá, durante el 2020, de 8.187 quejas en el año en las comisarías de Familia de Bogotá, 5.668 fueron recibidas en un mes de la cuarentena, es decir, el 69,2%. El día 20 de abril se atendieron 622 quejas, el 7,5% del total del año. Autoridades judiciales atendieron 1.082 casos y Línea Purpura recibió 996.

Además, y de acuerdos a cifras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), durante la cuarentena, por Covid-19, que inició en marzo de 2020, el 41% de los menores de 18 años en el país han sufrido algún tipo de maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual. De ellos, el 72% de los casos ocurre al interior de sus hogares a manos de aquellos que, se supone, son los encargados de protegerlos, ya sean padres, cuidadores, tutores y otros familiares. Esta realidad no es ajena a lo que se puede estar presentando en la localidad.

Sin embargo, la situación es más preocupante si se tiene en cuenta que, de acuerdo con datos de la misma entidad, entre enero y febrero del 2021, entraron a restablecimiento de derechos un total de 1.796 menores a nivel nacional. En solo tres semanas de cuarentena se registraron un número igual al 69% por ciento de los casos reportados en los dos primeros meses de 2020. Al ocurrir durante el aislamiento social obligatorio ordenado

por el Gobierno Nacional, gran parte de estos casos se presentaron al interior de las casas, a manos de sus familiares.

De conformidad al boletín estadístico mensual del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para lo que va corrido del año 2021, se estableció una presencia en Colombia, de 14.720 casos de violencia intrafamiliar y 6.534 de presunto delito sexual; de este número global 7.181 casos fueron de violencia contra niños, niñas y adolescentes y 5.610 casos de jóvenes, como ciudad capital Bogotá tiene el 50% de los casos de violencia intrafamiliar a nivel país. Si bien estas cifras de violencia intrafamiliar y sexual han bajado, frente al año 2020; no se puede desconocer que es un volumen importante de casos de violencia en niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Por otro lado, el mayor número casos se presentaron en mujeres, con un total de 24.466, de los cuales 11.376 correspondieron a violencia intrafamiliar. Es importante aclarar que, en estas cifras y datos de los cuadros anexos, no contemplan las lesiones causadas en medios de transporte ni accidentales.

Lesiones No fatales según contexto y sexo. Colombia, año 2021 (enero-abril)			
Contexto de violencia	**2021***		**Total**
	Hombre	**Mujer**	
Violencia interpersonal	*12.528*	*5.797*	**18.325**
Violencia intrafamiliar	*3.344*	*11.376*	**14.720**
Exámenes médico legales por presunto delito sexual	*861*	*5.673*	**6.534**
Total	**19.816**	**24.466**	**44.282**

Lesiones No fatales según ciclo vital y contexto. Colombia, año 2021 (enero-abril)			
Ciclo vital	**Violencia intrafamiliar**	**Presunto delito sexual**	**Total**
Primera infancia (00 a 05)	*295*	*781*	**1.076**
Infancia (06 a 11)	*482*	*1.776*	**2.258**
Adolescencia (12 a 17)	*921*	*2.926*	**3.847**
Juventud (18 a 28)	*4.909*	*701*	**5.610**
Adultez (29 a 59)	*7.449*	*334*	**7.783**
Adulto mayor (60 y más)	*664*	*16*	**680**
TOTAL, CUATRIMESTRE (enero-abril 2021)	**14.720**	**6.534**	**21.254**

FUENTE: Boletín Estadístico Mensual del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF

El hogar es el primer escenario de socialización primaria, con el que contamos; el cual debe ser posibilitador de aprendizajes y en el que se construyan relaciones basadas en el diálogo y el respeto. Es donde recibimos las primeras enseñanzas acerca del contexto en el que nos desarrollamos e interactuamos, las cuales marcan la personalidad que nos hace ser diferentes y únicos.

Es por tanto que la administración local ha establecido dentro de su PLAN DE DESARROLLO LOCAL, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TEUSAQUILLO 2021 – 2024, Hacer un nuevo contrato social, con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, en su proyecto 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para dotación de CAIDSG, Jardines Infantiles y centros AMAR; para la prevención de violencias". Dentro de su componente 3: Prevención de violencias en sus diferentes modalidades, sean actividades en las cuales se trabaje de manera diligente. Y es así, dado que los casos de violencia intrafamiliar, los de abuso sexual en la población infantil han ido aumentando, poniendo de presente

una necesidad de acompañamiento a todas aquellas personas que han resultado víctimas de este flagelo.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La relación directa que existe entre el fortalecimiento del Buen Trato y la reducción de la violencia, manifiesta la necesidad de hacer acciones preventivas para la disminución del mismo, atendiendo al enfoque diferencial de género y así mismo bajo el principio de igualdad y no discriminación por orientación sexual o identidad de género haciendo referencia a un principio derivado del derecho a la igualdad: el derecho a la equidad, que puede resumirse en "darle a cada quien lo suyo de acuerdo a sus necesidades. De lo anterior, y atendiendo a los Criterios Técnicos para la Formulación de Proyectos del Sector de Integración Social, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, se dispone que para la vigencia actual se deben llevar a cabo acciones de prevención de violencias y promoción de entornos protectores y buen trato.

Atendiendo al cumplimiento del Decreto 768 de 2019, el cual tiene por objeto reglamentar el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", en él estableció la necesidad prevenir la violencia intrafamiliar, fomentar los entornos protectores y el buen trato para con los niños y las niñas de Bogotá y la garantía de sus derechos, lo que generará una disminución en los índices de la vulneración de los mismos e incrementará los factores protectores para las poblaciones vulnerables, desde el hogar, principalmente de los niños y las niñas.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, es necesario adelantar la contratación del proyecto para realizar acciones de prevención Violencia Intrafamiliar yo Violencia Sexual, en donde se vinculen los sectores poblacionales de la localidad de Teusaquillo, en razón que es un proyecto que tiene como finalidad incentivar la convivencia ciudadana y a disminuir los índices de maltrato al interior y exterior de los hogares, además de ampliar el conocimiento de los líderes y lideresas de los diferentes espacios encargados de los temas de seguridad, convivencia y buen trato de la Localidad.

Lo anterior, llevará a la ejecución del Proyecto 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias" en donde se impactarán hasta de 500 personas vinculadas a acciones de promoción del Buen Trato para la vigencia del año 2021.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

"Prestación de servicios para realizar acciones de prevención violencia intrafamiliar y violencia sexual con la vinculación de los sectores poblacionales de la Localidad de Teusaquillo en el Marco del proyecto 2101 TEUSAQUILLO UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LA DOTACIÓN DE CAIDSG, DOTACIÓN DE JARDINES INFANTILES Y CENTROS AMAR, Y PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS. Componente3, Prevención de Violencias

2.2 ESPECIFICACIONES

El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a ejecutar las actividades contempladas en el proyecto de inversión 2101, con el fin de desarrollar acciones en prevención de violencia intrafamiliar, violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, y otras vulneraciones de derechos con estas poblaciones; así mismo, para la asesoría familiar, y la realización de actividades en promoción del buen trato y entornos protectores en la localidad de Teusaquillo.

El proyecto pretende beneficiar hasta quinientas personas (niños y niñas, junto con sus familias), en acciones de prevención de violencia intrafamiliar, violencia sexual contra niños, niñas, adolescente, jóvenes y otras vulneraciones de derechos con estas poblaciones, a través de acciones de orientación y asesoría, que permitan el abordaje y acompañamiento a las familias que presentan situación de violencia intrafamiliar, por medio de un proceso de orientación y asesoría psicosocial a nivel individual, familiar y grupal, que permita afrontar, manejar y superar dichas situaciones, facilitando herramientas personales para prevenir nuevos hechos de violencia. Así mismo, en el desarrollo de eventos de impacto social y de sensibilización a la comunidad como agentes promotores del buen trato y generadores de entornos protectores.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Los proyectos que se desarrollen en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TEUSAQUILLO" no deben generar impactos negativos en el ambiente de la localidad, de esta manera deberán identificarse en todas las intervenciones a realizar los posibles impactos generados.

En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera.

En cuanto a los medios de convocatoria y difusión de la información de cada proyecto debe evaluarse la pertinencia, necesidad y eficacia de la utilización de medios impresos tales como afiches y volantes, imprimir solo la cantidad necesaria y en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva.

Obligaciones Especificas:

- Para la impresión o embalaje de los elementos se deben priorizar el uso de productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
- Las máquinas empleadas de impresión deben contar con norma técnica de bajo consumo energético o demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica.
- Para la impresión se debe evaluar el uso de tintas eco-solventes, de gran absorción y fácil reciclaje, previa evaluación del acabado y colores, menor emisión de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles.
- El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
- Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Teusaquillo, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
- Cumplir con los aspectos ambientales descritos tanto en los estudios previos y anexo técnico.

2.4 PRESENTACIÓN ANTE LA JAL

Se dará cumplimiento al Acuerdo Local No. 005 de 2013, "Por el cual se invita a los contratistas de la Localidad de Teusaquillo a hacer presentación pública al inicio y al final de la ejecución de proyectos ante la Junta Administradora Local de Teusaquillo".

Por lo anterior el ejecutor solicitara posterior a la firma del acta de inicio, el espacio de la presentación del proyecto ante la junta administradora local JAL de igual forma al terminar las actividades

2.5 PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

El contratista elaborará y presentará a la Alcaldía Local de Teusaquillo un plan de trabajo con cronograma de actividades para la ejecución del contrato, que este en concordancia con los lineamientos, directrices y especificaciones de orden metodológico y operativo, el cual será aprobado en comité técnico.

- El plan de trabajo deberá contener los siguientes puntos:
- Metodología de trabajo.
- Actividades desagregadas por fases o componentes del proyecto
- Cronograma de actividades
- Proyección de planes de contingencia.
- Recurso humano.
- Presupuesto Asignado por Actividad

CRONOGRAMA GENERAL

Cronograma Proyecto 2101					
Actividades	1 mes	2 mes	3 mes	4 mes	5 mes
Firma de acta inicio					
Presentación del plan de trabajo y cronograma					
Aprobación e inicio de actividades con el comité					
Convocatoria e Inscripción de población					
Ejecución de los espacios académicos de formación					
Presentación de informes de seguimiento y ejecución					
Sistematización de información y datos					
Clausura					
Liquidación					

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar la ***"Prestación de servicios para realizar acciones de prevención violencia intrafamiliar y violencia sexual con la vinculación de los sectores poblacionales de la Localidad de Teusaquillo***" en el Marco del proyecto 2101" corresponde selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($148.689.000) de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 2101. denominado "Teusaquillo un nuevo contrato social para

dotación de CAIDSG, Jardines Infantiles y centros AMAR; para la prevención de violencias", del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2021, que conforman y hacen realidad la materialización del Plan de Desarrollo Local.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó solicitud de Información a Proveedores a través de la plataforma SECOP II sin que se obtuviera cotización alguna, por tal razón se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores del sector, del tal forma que el estudio de mercado consiste en la comparación de precios, entre las empresas AGPE, MKS, El Infinito, Inversiones Romano, Papel Gurumi y Papel Piloto, oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado se anexa en el cuadro ESTUDIO DE MERCADO PROYECTO 2021 abb mixta V.2.

Nota: Los valores de referencia en materia de personal y hora catedra fueron tomados dando aplicación a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2587 de 2020, por instrucción del Despacho y estudio de la Universidad Militar y la ESAP.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 2101 "Teusaquillo, un nuevo contrato social para la Participación", rubro 3330116010600000002101.

De acuerdo a los indicadores de diagnóstico local (2019), los indicadores para cada Concepto de Gasto, fueron seleccionados de entre las fuentes oficiales de información distrital disponibles y más actualizadas.

Su naturaleza corresponde a indicadores de "resultado" que muestren la situación, en el contexto de la localidad con respecto a las problemáticas que se pretende impactar, de acuerdo a recomendación de la SDIS, estos resultados deben estar orientados a un diagnóstico, que permita reunir los insumos para establecer las necesidades a tratar o abordar en la siguiente vigencia.

La clasificación en tres (3) grupos de las localidades, se realizó a través de rangos porcentuales, retomando los datos mínimo y máximo de las localidades, y normalizándolos en una escala 0 – 100, de manera que, según el valor obtenido por cada localidad, esta queda clasificada en el 33,3% más bajo, medio o alto.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Anexo publicado en documento aparte denominado **ESTUDIO DE SECTOR** el cual hace parte integral del presente estudio previo. En el cual se tratan los Aspectos Generales, Económicos, Técnicos e Internacional, así como legal, adquisiciones previas e histórico de compras.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en los siguientes criterios.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO PUBLICADO)** El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el FORMATO, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: • Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si se trata de persona natural por ella misma y si se trata de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante legal en el documento de constitución y por los demás integrantes. • Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. **APODERADOS** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural. **GARANTÍA DE SERIEDAD** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad

de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condiciones
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro cor tenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garant Bancaria.
Asegu-rado/ be-neficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL- ALCALDIA LOC DE TEUSAQUILLO identificado con NIT 899.999061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso Contratación.
Valor Asegu-rado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certi cado de Existencia y Representación Legal expedido por la C mara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser qu en el referido documento se exprese que la sociedad podrá den minarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada p todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deb relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcent de participación, quienes para todos los efectos serán los otorg tes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).** El proponente debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a. Debe ser expedido por Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación del objeto del proceso de selección y del contrato que de este se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas

	jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y 30 meses más, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar el contrato mantendrá vigente la duración del consorcio o unión temporal. Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o

	unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes. La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. Los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución. **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE** El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada. **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.** El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje

	– SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público. Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según corresponda, del último periodo. El FDL de Teusaquillo durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el FDL de Teusaquillo verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando el proponente extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016. **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** El FDL de Teusaquillo verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDL de Teusaquillo verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

	VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDL de Teusaquillo verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.** El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDL de Teusaquillo hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDL de Teusaquillo y la inclusión del NIT en la minuta contractual. **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT**. El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato. **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.** La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

	del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" *Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.* **LIBRETA MILITAR** El proponente persona natural o representante legal de persona jurídica deberá aportar libreta militar o certificación de definición de situación militar. Se dará aplicación a las excepciones establecidas en la ley 1861 de 2017. **PACTO DE TRANSPARENCIA.** Se utilizará el Formato previsto, debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado. El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el Formato previsto, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio. **MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.) El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Dicha manifestación se deberá realizar en el formato de carta de

	presentación de la propuesta. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias. Dicha manifestación se deberá realizar en el formato de carta de presentación de la propuesta. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes. La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio La entidad verificará en el mismo la existencia de multas y sanciones que afecten la capacidad para contratar del proponente

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera.</td><td>
Este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, y se tendrá en cuenta el mejor año de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

En caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza dentro el termino de traslado del informe de evaluación.

Los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Margen solicitado</th><th>Fórmula</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>>o= 1.8</td><td>Activo corriente/pasivo corriente</td></tr>
<tr><td>índice de endeudamiento</td><td><=52%</td><td>Pasivo total / Activo total</td></tr>
<tr><td>Razón cobertura de intereses</td><td>>= 3 o indeterminado</td><td>Utilidad operacional/gastos de intereses</td></tr>
</table>

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización del Proponente.</td><td>
<table>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio</td><td>>= 0.10</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total	>= 0.06

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

A) personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:
La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el , Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, y se tendrá en cuenta el mejor año de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente , de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente literal.

B) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

	c) El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será el 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.
Condiciones de Experiencia.	Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de conformidad con las siguientes reglas. Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el Formulario 3- Experiencia para todos los Proponentes. El proponente debe estar inscritos en el RUP en al menos tres (3) de los códigos de clasificación de bienes y servicios que se indican a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
86111600	Educación de adultos
80111500	Desarrollo Humano
86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80161500	Servicios de apoyo gerencial
86111500	Educación a distancia
14110000	Papelería
60100000	Materiales de recursos del profesor

	EXPERIENCIA ESPECIFICA El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en al menos uno (01) y máximo dos (02) contratos que en suma su cuantía equivalga al 100% del prepuesto oficial y cuyo objeto y/o obligaciones específicas se relacione con Formación a Población en general en cuanto a prevención de violencias. El PROPONENTE deberá informar mediante el Formato de Experiencia el número del consecutivo del RUP de los contratos con los que acreditará la experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida, siempre y cuando esté debidamente registrada en el RUP Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información Contratante Objeto del contrato Principales actividades ejecutadas Valor ejecutado La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (Cuando aplique) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. (Cuando aplique) Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son los establecidos por el Gobierno Nacional en la respectiva normativa.

	Si el contrato se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección, cuya sumatoria debe ser igual o superior de los SMLMV exigidos. Para acreditar lo anterior el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la totalidad de la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: 1. Acta de Liquidación 2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. 4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. 5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. 6. El Contrato y sus modificatorios, el cual solo será válido para acreditar algunos elementos de la información, a excepción del cumplimiento y ejecución del mismo. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del

	contrato. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta la cuantía únicamente en proporción a su porcentaje de participación en el contrato ejecutado. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total para acreditar la experiencia en cuantía, no obstante en caso que el proponente plural este integrado por más de 2 miembros, todos sus integrantes deben aportar experiencia bajo las mismas condiciones establecidas. Para ello se aceptarán tantos contratos como número de integrantes del proponente plural, advirtiendo que, para efectos de acreditar la experiencia en cuantía, únicamente se tendrán en cuenta los dos 2 contratos indicados por el proponente, o en su defecto los dos de mayor valor expresado en smlmv. Tratándose de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia. No se aceptan contratos en ejecución. En caso de enunciar en el Anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato o los de mayor valor. Experiencia proponente extranjero: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe aportar los mismos documentos exigidos a los proponentes nacionales o sus equivalentes de acuerdo a la legislación del país de origen, acompañados de traducción oficial al español. Para todos los casos, la entidad podrá constatar la veracidad de la información.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que, *"(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)".*

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 hace referencia al Ofrecimiento más favorable, así:

"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio (…)"

De conformidad a las experiencias adoptadas por la entidad para contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

5.2.1 CRITERIOS PONDERABLES

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Propuesta Económica	**60 puntos**
2	Apoyo a la Industria Nacional	**10 puntos**
3	Acreditación de estudios adicionales del profesional (posgrados, maestrías, doctorados, otros) *****	**15 puntos**

4	Más cupos para personas a formar **	**15 puntos**
TOTAL		**100 puntos**

A. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

1. El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma.
2. El valor ofertado por cada Ítem, no podrá superar el valor promedio establecido por la entidad para cada ítem, so pena del Rechazo de la propuesta
3. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y Distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
4. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
5. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. Por lo tanto, el proponente deberá agregar en el cuestionario electrónico el valor de IVA correspondiente a la totalidad de los elementos cotizados. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), el FONDO corregirá el valor aplicando el 19% del valor total de la oferta sin IVA. Dicha operación se entenderá como una corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
6. El proponente deberá presentar y diligenciar la oferta económica electrónica a través del SECOP II", certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.
7. La propuesta económica "PROPUESTA ECONÓMICA", deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
8. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.
9. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

10. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
11. Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el SECOP II".
12. En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.
13. Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.
14. Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la formula indicada más adelante.
15. Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Propuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.
16. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.
17. Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor total de los componentes y la sumatoria de la oferta. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.**

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODO
1	MEDIA GEOMETRICA
2	MEDIA ARITMETICA BAJA
3	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil

siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 05 de mayo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 07 de mayo, que se publica en la tarde del 06 de mayo]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA GEOMETRICA
DE 0.34 A 0.67	2	MEDIA ARITMETICA BAJA
DE 0.68 A 0.99	3	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Donde:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60*\left(1-\left(\frac{\overline{X_B}-V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60*\left(1-\left(\frac{|\overline{X_B}-V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor: Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(60 * \text{Vmin})}{\text{vt}}$$

Vmin = Menor valor de las ofertas válidas

Vt = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de la oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar el Formato establecido por la Entidad. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios deberán ajustarse al peso bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos darán cero (0) puntos por inconsistencias en la propuesta económica. El FONDO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 Puntos)

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen

nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes en el mismo**, se asignará 10 puntos al proponente que vincule **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO No. 12 de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos.

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho

porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO No. 12 correspondiente.

NOTA 1. Se entiende servicio de origen nacional, o con trato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2. Si el FORMATO No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto. Para el presente proceso solo debe diligenciar/presentar la información del literal A del formato No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NOTA 3: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

C. FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES (30 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a oferente que dentro de su propuesta incluya beneficios adicionales que mejoran la calidad técnica de la oferta, conforme el siguiente detalle:

1. Acreditación de formación académica adicional del equipo de trabajo.

La Entidad otorgará el puntaje al proponente que acredite formación académica adicional del equipo de trabajo, de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente:

Profesional	Formación Mínima Requerida	* Acreditación de estudios adicionales Especializaciones, Maestrías, Doctorados o Postgrados Adicionales (1 o más de 1)	Puntaje
Coordinador General del Proyecto	Profesional de las Ciencias Sociales o administrativas con especialización.	Postgrado adicional en ciencias sociales, administrativas y/o gerenciales, tales como: Gerencia de Proyectos Gerencia Social Ciencias Sociales Desarrollo y Promoción Social Formulación, gestión y evaluación de proyectos sociales	5 puntos

Pedagogo(a)	Profesional en pedagogía	Postgrado en pedagogía, educación, docencia y otros, como, por ejemplo: Ciencias de la Educación Formación de Formadores Logopedia Gestión de los Aprendizajes Especialización en Psicología Educativa	5 puntos
Psicólogo(a) / Trabajador (a) Social	Psicólogo(a) y/o Trabajador Social	Postgrado en familia, psicoterapia familiar, psicología clínica, terapia familiar, consultoría en familia, Violencia intrafamiliar, Violencia intrafamiliar, niñez y adolescencia.	5 puntos

Para otorgar el puntaje conforme a la tabla anterior, solo se tendrá en cuenta al profesional que demuestre mediante copia del diploma o acta de grado haber realizado estudios de especialización y/o maestría y/o doctorado adicional a la formación académica mínima requerida.

Nota 1: Se aclara que el anterior puntaje se otorgará por el título adicional a la formación académica mínima requerida, sin que el puntaje total sea superior a 15 puntos.
Nota 2: El puntaje total por profesional no podrá ser superior a 5 puntos.
Nota 3: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
Nota 4: Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

2. Cupos adicionales para formación.

La Entidad otorgará el puntaje al proponente que oferte cupos adicionales para formación, de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente:

OPCIÓN	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	00 a 10 Cupos adicionales	5 Puntos
2	11 a 20 Cupos adicionales	10 Puntos
3	21 a 30 Cupos adicionales	15 Puntos

Para este ofrecimiento el proponente debe tener presente que con el mismo se obliga a ofertar cupos adicionales de capacitación bajo los mismo plazos, criterios, condiciones y especificaciones establecidas en el proceso de selección, asumiendo su convocatoria, logística y realización.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este requisito se acreditará de acuerdo con el ofrecimiento realizado en el documento de ponderación dePROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL y adicionalmente con la verificación de la nacionalidad, de la siguiente manera

a. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula deciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

b. Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado deexistencia y representación legal

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, lade un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya, es decir, la condición de cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el <<formato 8 A participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)>>, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el <<Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales>> como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidasen la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina estáen condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporaly aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acrediten las condiciones establecidas en la ley por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificados por la oficina de trabajo de la respectiva zona que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá a dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el <<Formato 8 B vinculación de personas en condición de discapacidad>>. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5,6,7,8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar el veinticinco por ciento (25%) mínimo de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo en su Constitución, cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestra en los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda diligenciará el <<Formato vinculación de personas mayores y no beneficiarios de la pensión de vejez familiar o sobrevivencia. (Empleador-proponente)>>, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso para los casos de Constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de qué trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de Constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el <<Formato 8 C- Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez familiar o sobrevivencia, (Empleador- proponente)>> mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumplan las condiciones previstas por la ley diligenciará el <<Formato vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez familiar o sobrevivencia (Trabajador)>>, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez familiar o sobrevivencia y cumple la de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acrediten más un porcentaje mayor en el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidasen la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar el <<Formato vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas>> mediante el cual certifica, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de Constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de qué trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en el cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal. Palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales su representante legal, diligenciará el <<Formato 8 D vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas>>, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes, sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en el cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclara, adiciona sustituye, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitana, diligencien el <<Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales>> como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo diligenciarán el <<Formato 8 E participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, (personas jurídicas)>> por medio del cual certificarán, bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar algunos de los certificados del inciso anterior y los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de

reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento el <<Formato 8 E participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)>>, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento o criterio desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el <<Formato-autorización para el tratamiento de datos personales>> como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado poral menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en procesode reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural, siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso primero del Numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres, cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el- Formato 8 F -Participación mayoritaria de mujeres, cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, personas jurídicas mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad, que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento 25% de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente. Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el -Formato 8 F participación mayoritaria de mujeres, cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio desempate se entregarán certificados que contienen sensibles de acuerdo con el art. 6 de la Ley 1581 de 2006, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración diligencien el <<Formato- autorización para el tratamiento de datos personales>> como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o unproponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.1.3.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará el licenciando, el <<Formato 8 G-Acreditación Mipyme>>, mediante el cual se certifique bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas, junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empates ente proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y sus acciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales, en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el -Formato

8 G- Acreditación Mipyme-, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad de respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes están conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación Mutual, que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente, persona natural o jurídica que acredite que acuerdo con sus Estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos, fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente, persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el -Formato pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que:

a.) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación Mutual que tenga una por participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y además ese integrante acredite la condición de mi PYME, cooperativa o asociación Mutual en los términos del numeral 8;

b.) la Mipyme, cooperativa o asociación Mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento25% de la experiencia general acreditada en la oferta y.

c.) ni la Mipyme, cooperativa o asociación Mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará, diligenciando el -Formato 8 G acreditación Mipyme-.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

integrantes sea una cooperativa o asociación Mutual, que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta, cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente:

La oferta ganadora se seleccionará con base en los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) **emitida** por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) el día del cierre del proceso de selección, es decir la que rige para el día hábil siguiente al cierre, en relación con los últimos dígitos del NIT o RUT del oferente interesado, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

El primer orden de elegibilidad se establecerá a la propuesta cuyos dos últimos dígitos del NIT o RUT correspondan a los dos primeros decimales de la TRM, o en su defecto cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT, respectivamente, estén inmediatamente por debajo y así sucesivamente hasta llegar a cero (0) y luego continuando hacia arriba hasta llegar a 99.

Para el caso de ofertas presentadas por proponentes plurales que no cuenten con NIT o RUT, al momento de su inscripción deberán manifestar expresamente en la carta de presentación de la oferta, el número de NIT o RUT con el cual se inscriben, el cual podrá corresponder a cualquiera de los miembros del proponente plural. En caso que no se indique tal situación, la entidad tomará el NIT o RUT del integrante cuyos dos últimos dígitos sea inferior. (Sin tener en cuenta el dígito de verificación)

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

NOTA 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierredel proceso, sin perjuicio de que los mismos correspondan a su vez a requisitos habilitantes que laEntidad podrá requerir, no obstante el aporte del documento únicamente será válido únicamente parahabilitar la propuesta, mas no para ser tenido en cuenta como factor de desempate.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se anexa Matriz de Riesgos en documento adjunto.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo al objeto a contratar y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia, el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999061-9., una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

b) Calidad de los servicios: Por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contra to, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y Por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respec-to de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA PENAL PECUNARIA
De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte El Salvador y Guatemala	SI	SI	NO (SIEMPRE Y CUANDO NO SE LIMITE EL PROCESO A MIPYME)	SI
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

En consecuencia, los bienes y servicios de El Salvador y Guatemala reciben trato nacional siempre y cuando el proceso no sea limitado a MIPYME, para lo cual se dará aplicación a la excepción No 14 de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales establecida en el manual expedido por Colombia Compra eficiente.

Nota: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo para el desarrollo de las actividades especificadas en cada uno de los componentes y etapas del proceso,

5será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor total (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen) de la propuesta seleccionada o del valor del presupuesto oficial. Para este contrato se calcula por el monto corresponde a CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($148.689.000) de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 2101.

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El fondo pagará el valor del contrato de la siguiente forma, de conformidad con el cronograma de actividades:

- El primer pago se hará por el 30% del valor del contrato al evidenciar un avance de ejecución del 30%.; el cual deberá contemplar:
 - Evidencias de la presentación del Proyecto ante la JAL
 - Evidencia de la formación de los profesionales que están frente al proyecto, por parte de la SDIS.
 - Cronograma de actividades y plan de trabajo.
 - Evidencia de las acciones realizadas para la implementación de los Módulos de formación.
 - Evidencias de la operatividad de la Plataforma de formación virtual del componente 1A
 - Evidencias de preinscripción de la población a impactar
- Pagos parciales mensuales hasta un 60% por ciento del valor del contrato de forma mensual, de acuerdo al avance de ejecución de las actividades conforme al cronograma específico y la programación para el desarrollo y ejecución del proyecto.
 - Evidencia fotográfica, documental y de asistencia de la población a las actividades realizadas, en cada uno de los componentes.
- El último pago, se hará correspondiente al diez por ciento (10%) restante, del valor del contrato junto con el acta de liquidación del contrato
 - Presentación de resultados y entrega formal en medio magnético de informes a la Alcaldía Local.
 - Base de datos que contenga variables sociodemográficas y demás requeridas por la Alcaldía Local, de las personas y familias participantes en el proceso por componente desarrollado
 - Documento ejecutivo que contenga diagnóstico, recomendaciones metodológicas y conceptuales para trabajar con niñas, niños y adolescentes en derechos sexuales y derechos reproductivos- prevención de maternidad infantil, así como, en prevención de vulneraciones.

Para cada pago, se exigirá la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista y avalado por el supervisor el informe debe estar debidamente soportado de acuerdo a ejecución financiera.
2. Factura o Documento equivalente (dependiendo del régimen al que pertenezca).
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso y egreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en Proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Copia del RIT, RUT y resolución de la aplicación (cuando aplique).
8. Certificación Bancaria máximo con un mes de vigencia.
9. Informe Final de ejecución, informe DOFA y Acta de liquidación debidamente suscrita (Para el último pago).

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones:

1. Conocer a cabalidad los términos de referencia, anexos técnicos, la oferta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Realizar el diseño, elaboración, puesta en plataforma del componente virtual y verificación del correcto despliegue y funcionamiento del módulo correspondiente, de acuerdo a los manuales de la Estrategia de Prevención en violencias.
3. Garantizar durante la vigencia del contrato la permanencia del equipo técnico- profesional requerido para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo requerido en los términos y lo ofertado en la propuesta. En caso de cualquier modificación del equipo humano que ejecutará el proyecto, la misma deberá contar con autorización previa de la supervisión y será por un perfil de características iguales o superiores al ofrecido en la propuesta.
4. Velar porque en los contenidos de los módulos de formación estén ajustados a los criterios y condiciones establecidas en los términos definidos por la SDIS, en los Anexos – Prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual para las poblaciones en situación de riesgo y vulneración de derechos
5. Recibir inducción en los componentes priorizados, la cual será realizada por parte del equipo designado desde la Subdirección para la Familia, la Subdirección para la Infancia y el Proyecto 7753 Prevención y Atención de la Maternidad y la Paternidad Tempranas, con el fin de fortalecer conocimientos de enfoques, temáticas y conceptos, y adquirir los lineamientos y formatos.
6. Formalizar la debida contratación, del personal dando cumplimiento con los perfiles requeridos y teniendo la aprobación del Supervisor, de acuerdo a los perfiles solicitados en cada uno de los componentes del estudio previo.
7. Conformar el comité técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y

los pliegos de condiciones.

8. Realizar una presentación pública para la comunidad de la localidad de Teusaquillo de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo y el pliego de condiciones.
9. Realizar las convocatorias necesarias para contar con los participantes requeridos dentro de los estudios previos y el pliego de condiciones.
10. Contar con los elementos técnicos y tecnológicos descritos en los estudios previos y pliegos de condiciones para la realización de los procesos de componentes 1 y 1b
11. Contar con las herramientas y equipos necesarios para la realización del componente 3. POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO EN JORNADAS LOCALES. de acuerdo a las especificaciones técnicas y las necesidades de dicho componente.
12. Efectuar el ingreso al almacén (si aplica) conforme el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital.
13. Acatar las recomendaciones y/o procedimientos consignados en el manual de servidores y servidoras y líderes de la SDIS.
14. Contar con la aprobación de la Oficina de prensa de la Alcaldía Local de Teusaquillo en todas las piezas que se entreguen durante la ejecución de los componentes.
15. Elaborar un informe final, donde se plasme cada una de las etapas trabajadas en el marco del contrato y describir los focos que generan mayor inseguridad en el territorio de Teusaquillo para la infancia. Diseñar estrategias que conlleven a disminuir gradualmente el maltrato en niños y los aspectos nocivos que se presentan en la comunidad Teusaquillo.
16. Suministrar una plataforma de encuentro sin costo para el fondo de desarrollo local de Teusaquillo, con las características técnicas especificadas en numeral 2.2.7.6 Elementos pedagógicos necesarios (plataforma de encuentro)
17. Cumplir a cabalidad con las buenas prácticas ambientales y de contratación sostenible dando estricto cumplimiento a los aspectos ambientales descritos en el anexo técnico.

9.6 OBLIGACIONES DEL FDLT

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

Alcalde Local de Teusaquillo

Elaboró	Dependencia	Firma
Daniela de Pablos Pedroza	Referente FDL Teusaquillo	Daniela de Pablos P. Firma: 1'026.580.240
Adriana Belalcázar	Referente FDL Teusaquillo	

Revisó	Dependencia	Firma

Luisa Bibiana Medina	Profesional de Apoyo Oficina de Planeación - Contratista	
Wilson F. Quintero R.	Abogado – Oficina de Contratos	

Aprobó	Dependencia	Firma
Comité de Contratación, 03/09/2021	Profesional de Apoyo Oficina de Planeación - Contratista	